

**REGLAMENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, UNIDAD MORELIA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria, tiene por objeto regular el uso de instalaciones deportivas y recreativas de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia (ENES Morelia), a cargo del Área de Actividades Deportivas, dependiente de la Secretaría de Vinculación Institucional (SeVI) de la propia entidad.

Artículo 2º. Las instalaciones deportivas y recreativas son aquéllas que tienen como fin la práctica de actividades físicas, entrenamiento, competencia, exhibición de diversas disciplinas en las modalidades para las que fueron diseñadas, así como para el esparcimiento y utilización del tiempo libre.

Artículo 3º. El Área de Actividades Deportivas, es la instancia facultada para autorizar el acceso y uso de las instalaciones deportivas y recreativas, a través del procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 4º. Son instalaciones deportivas y recreativas, las siguientes:

- I. La cancha de futbol soccer;
- II. La cancha de futbol siete;
- III. Las canchas de usos múltiples (básquetbol, voleibol, fútbol, hándbol, tochito);
- IV. El anfiteatro, y
- V. Las aulas y áreas designadas para las actividades culturales, deportivas y recreativas, asignadas por la Secretaría Administrativa y el Área de Actividades Recreativas.

Artículo 5º. El horario para el uso de las instalaciones es de lunes a viernes de 07:00 (siete) a 19:00 (diecinueve) horas y sábados de 08:00 (ocho) a 14:00 (catorce) horas.

Para el uso de las instalaciones fuera de los horarios establecidos, se requiere la autorización del Área de Actividades Deportivas y de la SeVI, con el Visto Bueno de la Dirección.

**CAPÍTULO II
DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES**

Artículo 6º. Se consideran usuarios de las instalaciones:

- I. Los integrantes de la comunidad universitaria de la ENES Morelia o personas que gozan de ese derecho conforme a las condiciones que regula el presente reglamento:

- a) El alumnado integrante de los equipos representativos de la ENES Morelia;
 - b) El alumnado integrante de los equipos representativos de las entidades académicas del Campus Morelia UNAM;
 - c) El alumnado de la ENES Morelia y del Campus Morelia UNAM;
 - d) Los estudiantes y académicos visitantes en la ENES Morelia y Campus Morelia UNAM, bajo programas de intercambio;
 - e) El personal académico, trabajadores administrativos de base y de confianza de la ENES Morelia, así como del Campus Morelia UNAM, de acuerdo con las prerrogativas que se establezcan en los respectivos contratos colectivos de trabajo;
 - f) Los familiares autorizados del personal académico y administrativo, y
 - g) Los estudiantes de la ENES Morelia y del Campus Morelia UNAM.
- II. Los participantes en programas de extensión de la ENES Morelia:
- a) Equipo de Fútbol Pumitas;
 - b) Curso de Verano infantil;
 - c) Equipos visitantes, y
 - d) Programas abiertos al público en general establecidos por la ENES Morelia.

Los usuarios mencionados en la fracción I tendrán acceso a las instalaciones de forma gratuita.

Los usuarios señalados en la fracción II deberán cubrir la cuota de recuperación establecida por el Área de Actividades Deportivas.

Artículo 7º. Son derechos de los usuarios de las instalaciones:

- I. Conocer las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Realizar actividades deportivas bajo un programa y con la supervisión de personal calificado;
- III. Ser tratado con respeto por el personal que presta sus servicios en las instalaciones;
- IV. Hacer uso de las instalaciones en los horarios establecidos;
- V. Hacer uso de los servicios de vestidores, regaderas y sanitarios;
- VI. Ser informado de las condiciones de uso de las instalaciones y de los programas deportivos;
- VII. Formular al Área de Actividades Deportivas las consideraciones que se consideren oportunas, y
- VIII. Ser atendido por el Área de Actividades Deportivas respecto a las quejas o denuncias que se formulen por el incumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 8º. Son obligaciones de los usuarios de las instalaciones:

- I. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento;

- II. Hacer uso adecuado de las instalaciones en los días y horarios establecidos;
- III. Respetar a los usuarios, entrenadores, profesores, espectadores y personal que labore o haga uso de las instalaciones;
- IV. Respetar las indicaciones de los entrenadores, del Área de Actividades Deportivas, del personal de vigilancia y de la Comisión Local de Seguridad, frente a cualquier contingencia o evento;
- V. Notificar al Área de Actividades Deportivas, al personal de vigilancia o a cualquier autoridad, cuando se perciba algún daño a las instalaciones;
- VI. Utilizar ropa y calzado adecuado, de acuerdo con la modalidad deportiva o actividades recreativas que se practiquen en las instalaciones;
- VII. Ocupar y desalojar las instalaciones de acuerdo con los horarios y permisos concedidos;
- VIII. Contar con servicio médico vigente o, en su caso, seguro de gastos médicos vigente;
- IX. Firmar la carta responsiva para el uso de instalaciones,
- X. Presentar certificado médico, que acredite que se encuentra en óptimas condiciones físicas y de salud para realizar actividades deportivas y recreativas;
- XI. Cuidar, preservar, mantener limpias y en buen estado las instalaciones, así como el material o equipo que sea proporcionado por el Área de Actividades Deportivas para la realización de las diversas disciplinas deportivas, actividades culturales o recreativas a desarrollar;
- XII. Devolver el material o equipo proporcionado por el Área de Actividades Deportivas e informar del desgaste del mismo por la actividad realizada, y
- XIII. Salvaguardar en todo momento sus pertenencias y objetos de valor.

Artículo 9º. Queda prohibido a los usuarios de las instalaciones:

- I. Ingresar o pretender hacerlo en estado de ebriedad o bajo efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante;
- II. Ingerir, usar, consumir, proporcionar, vender u ofrecer gratuitamente, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia considerada por la ley como estupefaciente, psicotrópicos o droga;
- III. Introducir armas, objetos de punta o punzocortantes, vidrio o metales que ponga en riesgo la salud e integridad de los usuarios;
- IV. Introducir cualquier clase de gas, material inflamable, explosivo, o cualquier otro que pueda perjudicar la salud, la integridad o la vida de los usuarios;
- V. Introducir o consumir al interior de las instalaciones alimentos y/o bebidas en tazas, envases o botellas sin tapa;
- VI. Fumar y encender cualquier tipo de fuego;
- VII. Introducir mascotas o animales;
- VIII. Realizar ejercicios o actividades diversas a las permitidas y para las que fueron destinadas las instalaciones;
- IX. Utilizar groserías, lenguaje ofensivo o denigrante, realizar novatadas, jugar bruscamente, jalonear, agredir físicamente a otros usuarios, pelar o incurrir en conductas que atenten contra la moral y buenas costumbres;
- X. Ingresar equipos profesionales de videograbación, drones o cámaras

- fotográficas y tomar fotos o videos de las actividades deportivas o recreativas, salvo autorización por escrito de la SeVI, misma que deberá contar con el Visto Bueno de la Coordinación de Comunicación Social de la ENES Morelia (CCS);
- XI. Colgar, pegar o amarrar banderas, banderines, cartulinas, lonas, pancartas, mantas o cualquier otro material similar en las instalaciones sin la autorización de la SeVI, misma que deberá contar con el visto bueno de la CCS;
 - XII. Ingresar a las instalaciones en horarios o días en que permanezcan cerradas, y
 - XIII. Permanecer en las instalaciones después del horario autorizado.

CAPÍTULO III

DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES

Artículo 10. Se restringirá el acceso de los usuarios a las instalaciones por las siguientes causas:

- I. Cuando se lleve a cabo un evento aprobado por la SeVI que impida la realización de otras actividades;
- II. La ausencia de entrenadores o personal responsable;
- III. Por haber sido sancionado con suspensión temporal o definitiva al uso de las instalaciones;
- IV. Por condiciones climatológicas que impidan la realización de actividades o que pongan en riesgo la integridad física o la vida de los usuarios, y
- V. Cualquier hecho o acción que altere los fines de las actividades que se desarrollan en las instalaciones.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 11. Para hacer uso de las instalaciones se debe presentar solicitud por escrito, por lo menos, setenta y dos horas antes del evento o actividad a desarrollar, a través del formato que otorgará el Área de Actividades Deportivas, adjuntando copia fotostática de la identificación del usuario, dirigida a la persona titular de la SeVI, marcando copia de conocimiento para el Área de Actividades Deportivas.

Artículo 12. La autorización para el uso de las instalaciones será notificada por escrito al usuario, estará sujeta a la disponibilidad de fechas y horarios, así como a las actividades prioritarias que establezca el Área de Actividades Deportivas respecto de torneos, competencias, exhibiciones y cualquier actividad de los programas de extensión que tenga o celebre la ENES Morelia.

Artículo 13. La autorización para el uso de las instalaciones es intransferible, el usuario solicitante será responsable en los términos señalados en la autorización.

Artículo 14. Los usuarios deben recoger el escrito de autorización a más tardar doce

horas antes del evento, en la SeVI, de lo contrario será cancelada.

En caso de cancelación del evento o actividad a desarrollar por parte del usuario, éste deberá informarlo al Área de Actividades Deportivas a la brevedad posible y cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización del evento.

Artículo 15. El Área de Actividades Deportivas tiene la facultad de interrumpir, suspender o cancelar en cualquier momento las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones por contingencias climatológicas, casos fortuitos o de fuerza mayor u otras que pongan en riesgo la vida, la salud o la integridad de los usuarios. Dará aviso a la autoridad o área correspondiente sobre los casos de emergencia, accidentes o daños que se desarrollen en las instalaciones.

Artículo 16. Cuando una autorización sea suspendida por caso fortuito o fuerza mayor, la Secretaría de Vinculación propondrá una nueva fecha de uso.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 17. Corresponderá al Área de Actividades Deportivas la aplicación de las sanciones a que se refiere este Reglamento.

Artículo 18. La inobservancia a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, es causal para imponer las sanciones que corresponden, además de la aplicación de las medidas disciplinarias y procedimientos estipulados en la Legislación Universitaria.

Artículo 19. Las sanciones que se aplicarán a los usuarios por el incumplimiento al presente Reglamento son:

- I. Retiro de las instalaciones, y
- II. Suspensión temporal o cancelación definitiva del uso de instalaciones.-

Artículo 20. Las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación del daño causado a las instalaciones, o de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de los actos realizados.

Artículo 21. Se sancionará a los integrantes de la comunidad de la ENES Morelia, en términos de la normativa aplicable.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la ENES Morelia.

Artículo 23. La interpretación de este Reglamento queda a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Consejo Técnico de la ENES Morelia.

SEGUNDO. El presente Reglamento se publicará en los medios informativos y en la página electrónica de la ENES Morelia para conocimiento de su comunidad.

Aprobado en sesión del Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia, el 05 de noviembre de 2019.